

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO .
IDENTIFICACION PROCESO	007-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía N° 45.939.124, quien fungió como AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –LIBANO, TOLIMA.
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.
FECHA DEL AUTO	8 DE AGOSTO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 16 de agosto de 2024.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de agosto de 2024 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina
Abogado - Contratista

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 007-2024

Ibagué, 8 de agosto de 2024

RADICADO: 007-2024
INVESTIGADO: NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA
IDENTIFICACION: 45.939.124
ENTIDAD: HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO
CARGO: AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR – REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPIO: LÍBANO – TOLIMA

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 021 de 2021 procede a lo siguiente:

Que el día 23 de mayo de 2024, se profirió Auto de Formulación de Cargos en contra de la Señora **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.939.124 de Cartagena, quien fungió como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos. (Folios 45 al 50 del expediente).

Auto que fue notificado por aviso a la Señora **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.939.124 de Cartagena, quien fungió como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, corriendo términos hasta el día 19 de julio de 2024 (Folio 56-57 del expediente); es de resaltar que, la investigada hizo uso de su derecho de defensa y contradicción mediante oficio enviado el día 19 de julio de 2024 y radicado Nro. CDT-RE-2024-00002944 del día 22 de julio. (Folio 58 y 59 del expediente).

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto a la Señora **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.939.124 de Cartagena, quien fungió como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presente los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 007-2024**.

Posterior a ello la Señora **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.939.124 de Cartagena, quien fungió como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>he contestador del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

– **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, presenta mediante oficio radicado Nro. CDT-RE-2024-00002944 del día 22 de julio de 2024 escrito de descargos a través del correo electrónico de la ventanilla única de Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, con los documentos y pruebas que pretende hacer valer dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, tal y como consta en los (folios 58-59 del expediente).

Escrito de descargos que fue radicado de manera extemporánea, teniendo en cuenta de que el plazo para ejercer este derecho de defensa venció el día 01 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito de descargos presentado por la Señora **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.939.124 de Cartagena, quien fungió como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, este Despacho incorpora las siguientes pruebas allegadas al plenario, por ser útiles, necesarias y pertinentes:

- Certificación expedida por la Oficina de Sistemas del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA.**, fechada el día 18 de julio de 2024.
- Plan de Mejoramiento de cuenta anual vigencia 2022.
- Pantallazo del envío del Plan de Mejoramiento de cuenta anual vigencia 2022.

Por otra parte, en atención a encontrarse este Despacho en etapa probatoria, se permite decretar a petición de parte las siguientes pruebas de conformidad al artículo 165 del Código General del Proceso:

- *Ordénesse a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, certificar y aportar al expediente los soportes, donde conste la fecha y hora del envío y entrega del Informe Final de Auditoría Cumplimiento a la Rendición y Revisión de la cuenta de la vigencia 2022 al correo electrónico institucional del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA.***
- *Ordénesse a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que aporte al proceso el acta de intervención, practicada al **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, de fecha 25 de octubre de 2023.*

Y de oficio la siguiente prueba documental:

- *Ordénesse a la Gerencia del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA** aportar al proceso los soportes, donde conste la comunicación de la actualización de dirección de notificación que fue enviada a la Contraloría Departamental del Tolima.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Por consiguiente, se requiere que la Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, oficie a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, a la Superintendencia Nacional de Salud, y a la Gerencia del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA para que procedan a expedir la información requerida, en un término máximo de cinco (5) días.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar las siguientes pruebas aportadas por la Señora **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.939.124 de Cartagena, quien fungió como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, en el escrito de descargos por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

- Certificación expedida por la Oficina de Sistemas del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA.**, fechada el día 18 de julio de 2024.
- Plan de Mejoramiento de cuenta anual vigencia 2022.
- Pantallazo del envío del Plan de Mejoramiento de cuenta anual vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, para que oficie a Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, a la Superintendencia Nacional de Salud, y a la Gerencia del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA, solicitando en el término de cinco (5) días las siguientes pruebas:

- *Ordénese a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, certificar y aportar al expediente los soportes, donde conste la fecha y hora del envío y entrega del Informe Final de Auditoría Cumplimiento a la Rendición y Revisión de la cuenta de la vigencia 2022 al correo electrónico institucional del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA.***
- *Ordénese a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que aporte al proceso el acta de intervención, practicada al **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, de fecha 25 de octubre de 2023.*
- *Ordénese a la Gerencia del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA** aportar al proceso los soportes, donde conste la comunicación de la actualización de dirección de notificación que fue enviada a la Contraloría Departamental del Tolima.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consciencia del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado el presente acto administrativo, indicando que contra el mismo no procede el recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, a la Señora **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.939.124 de Cartagena, quien fungió como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, en el correo eléctrico nelars01@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, Comunicar a la **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - LÍBANO TOLIMA**, el presente acto administrativo en los correos electrónicos: gerencia@hospitallibanoajs.gov.co, notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, Comunicar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el presente acto administrativo en el correos electrónico: snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
 Contralora Auxiliar

*Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar*